

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Censo de población de 1900

JUNTA PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 2564

Con arreglo á lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 222 del día 17, todos los Ayuntamientos de la provincia formarán y me remitirán,

en el preciso término de un mes, un presupuesto extraordinario para atender á los gastos que el Censo de la población ha de ocasionar en el ejercicio del presupuesto de este año, sin perjuicio de consignar en el ordinario de 1901 la cantidad indispensable para atender á los gastos que se ocasionen durante el mismo.

Córdoba 25 de Septiembre de 1900.
—El Gobernador Presidente, J. J. DE ORBE.

Dirección de las minas de azogue

DE ALMADÉN

Núm. 2563

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto, la cantidad de trescientas sesenta pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de esta contrata se calcula en 7.200 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Septiembre de 1900.
—Eusebio de Garate.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . pesetas céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (expresado por letra).

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2420

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones verificadas en el mes de Agosto son los que, en extracto, se copian á continuación:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Antes de entrar en la orden del día, el señor Campos solicitó del Ayuntamiento, y muy especialmente del señor Alcalde, instruyera, si no lo estaba, el expediente que debió formarse

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2533

AÑO DE 1900.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	10.390 46
2.º	Servicios generales.	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.	916 66
4.º	Cargas.	2.046 45
5.º	Instrucción pública.	14.410 54
6.º	Beneficencia.	46.386 73
7.º	Corrección pública.	4.395 96
8.º	Imprevistos.	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.	"
10.º	Carreteras.	6.217 93
11.º	Obras diversas.	"
12.º	Otros gastos.	3.499 79
13.º	Resultas.	100.000
		196.342 84

La precedente distribución de fondos importa ciento noventa y seis mil trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1900.—El Contador A., Angel Bregante.

Sesión de 11 de Septiembre de 1900

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente A., Salvador Pau.—El Secretario, Angel María Castiñeira.—Es copia.

por denuncia formulada por un Concejal conservador, en sesión de 6 de Mayo último, sobre desfalco de fondos municipales, llevado a cabo por los Ayuntamientos que actuaron en esta villa desde el año 1881 á 1884, procedente de intereses de inscripciones y recargos municipales sobre contribuciones directas, con el fin de exigir responsabilidad, si á ello hubiere lugar; que creía hacer justicia al suponer que por la Presidencia se habría inquirido actividad á la formación de referido expediente, pero que si se equivocaba, estimulaba de nuevo á aquella para depurar los hechos denunciados.

El señor Cabrera Blanco pidió la palabra para manifestar que también se ha lanzado la inculpación de otro desfalco en una hoja suelta que había circulado por esta villa, por unas 20.000 pesetas, sin concretar época á que este se refiere, y pretendía que el expediente á que se ha referido su compañero se amplie á este particular, abriendo información en la Alcaldía en averiguación de este hecho.

El señor Presidente dijo que en la sesión inmediata contestará si se ha instruido ó no el expediente de referencia.

Iguales ó parecidos ruegos que los de los señores Campos y Cabrera Blanco hicieron á la Presidencia los señores López y Carmona.

A propuesta del Sr. Cabrera Blanco se acordó que en virtud á que se observa error en la liquidación que al rematante Lopera se le ha hecho sobre la compensación por el impuesto de la degolladura, pase á estudio de la comisión para oír su dictamen.

Se aprobó la cuenta que de socorros y gastos presenta el Director de la cárcel, correspondiente al mes de Junio último, y se acordó librar su importe de 305'75 pesetas, del cap. 7.º, art. 3.º.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se acordó facultar al Alcalde para que durante el presente libre con cargo al presupuesto las obligaciones que sean de vencimiento del mismo.

Se dió cuenta también de la lista de deudores al Pósito hasta el mes de Julio, y se acordó se abran las paneras para la recaudación voluntaria desde el 15 al 30 del corriente.

Conceder un plazo de ocho días para que el rematante de puestos públicos constituya la fianza á que está obligado.

Igual plazo se concedió al rematante de la nueva cárcel Francisco Torres, para que ofrezca fianza personal para garantizar el contrato, y de no hacerlo quedará rescindido el mismo, perdiendo el depósito provisional.

Se acordó separar del cargo de guarda del paseo á Blas Torres Cámara, y nombrar para sustituirle á Inocencio Sánchez Campos.

También se acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el día 4 del corriente, á las once de su mañana, el cuarto de la dehesa boyal denominado Pozo Nuevo, porque en la primera subasta de rastros no hubo postores

á dicho cuarto. El tipo será de 200 pesetas.

Don Miguel López propuso á la Corporación gozara el oficial de contabilidad de una cantidad que como gratificación figura en el presupuesto, y el Ayuntamiento acordó que no siendo urgente la discusión de esta proposición, pasara á la orden del día de la inmediata.

Se acordó se designara una comisión especial en la sesión próxima para el caso de que la de Beneficencia encargada en la clasificación de los individuos que han de gozar gratuitamente las medicinas y asistencia médica en el actual año, no termine sus trabajos para dicha fecha.

El señor Cabrera Blanco propuso que habiendo el Ayuntamiento interino revocado un acuerdo de este Ayuntamiento, que se refiere á la rescisión del contrato de arriendo de consumos, se ocupara de él la Corporación, y esta acordó pasara á la sesión inmediata.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Fué leída y aprobada, después de una leve rectificación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un bagaje reclamado por Manuel Pana, importante 30 pesetas, y se acordó que no teniendo la Corporación más datos que los apuntados en la orden del día, aclare su petición el interesado con los justificantes necesarios.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Febrero, Marzo y Abril, y se acordó remitirlos al señor Gobernador.

Se aprobó la cuenta de 15 pesetas que presenta Domingo Márquez Cabrera, por composición de herramientas destinadas al Cementerio municipal.

También se acordó abonar á Marcelino García Motos la cantidad de 125 pesetas, por la instalación de la parada de los caballos sementales en la última temporada.

Se acordó se fije la línea por el perito municipal en las alineaciones que tienen solicitadas los vecinos de esta villa Pedro Márquez Fernández, Narcisca Blanco Carrillo y D. Antonio Cabrera Sánchez, sobre nuevas edificaciones.

Se acordó por unanimidad, á propuesta del señor Carmona, y previo informe sobre la instancia presentada por los señores Salamanca y Monseerrat, levantar la suspensión acordada en sesión de 26 de Mayo último, y que se haga entrega del expediente á referidos señores, para que en él practiquen la liquidación de lo que corresponda por intereses de demora, dietas y costas, y procedan á hacerlas efectivas.

Librar la cantidad de 34'61 pesetas, importe del cargo que hace la Zona de Reclutamiento de Córdoba, por la estancia de útiles condicionales.

Se acordó librar 1.500 por aprove-

chamientos forestales del año 1898 á 1899 de la dehesa boyal.

Fueron aprobadas las cuentas de socorros y gastos causados en la cárcel del partido, correspondientes al mes de Julio último.

El Ayuntamiento, conforme con la comisión de Presupuestos, acordó que de sin efecto la liquidación consignada en el acta del 4 de Julio, relativa á la compensación que el Ayuntamiento tiene que hacer al rematante, por virtud de la rebaja del 100 por 100 sobre el impuesto de degolladura, hasta tanto que se subsane el error que contiene, con los datos que existen en la Secretaría ó con los que pueda proporcionar la Administración de consumos.

El señor Cabrera Blanco propuso quede subsistente el acuerdo de este Ayuntamiento de 6 de Mayo último, que se refiere á la rescisión del contrato con el rematante de consumos é incautación de la fianza, porque seguramente la Corporación interina al anularlo no ha tenido en cuenta los fundamentos que sirvieron de base para tomar aquel acuerdo, y el Ayuntamiento acordó que la comisión estudie los fundamentos de uno y otro, y sobre su dictamen acordar lo que proceda.

El señor Campos excitó de nuevo á la Presidencia para que á la mayor brevedad decrete la formación del expediente á que se refirió en la sesión del día 1.º de Agosto, á cuya excitación se adhirieron todos los señores Concejales.

El Ayuntamiento, á propuesta del señor Dueñas, acordó librar las retribuciones señaladas á los sargentos talladores que han actuado en la última revisión de quintas.

Visto lo expuesto por la comisión de Beneficencia, de no estar formado el padrón de pobres que han de gozar las medicinas gratis, se acordó nombrar una comisión especial compuesta de los señores Cabrera, Campos, Carmona y Rubio, para que á la mayor brevedad lo formen.

(En este acto quedó el Ayuntamiento constituido en sesión secreta.)

Se dió cuenta de una instancia presentada por los electores de este término Bartolomé Villarreal, Antonio Avila, Isidoro Márquez y Blas Ruiz, pidiendo se declare la incapacidad de los Concejales D. Domingo Márquez Moreno, D. Angel Moreno, D. Manuel Cobos Ruiz, D. Angel García Rojas y D. Antonio Calero Encinas, y el Ayuntamiento acordó se instruya el oportuno expediente por el primer Teniente Alcalde, por afectar el asunto al Alcalde Presidente, y una vez formado se eleve á la Autoridad á quien corresponda.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 12

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales asistentes.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez Moreno.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó, á propuesta del señor Carmona, se abone á Manuel Pana el bagaje que tenía solicitado; pero que una vez hecho efectivo, proceda el señor Presidente á su reintegro á fondos municipales; pues entiende que estas dietas de los comisionados por consumos son de cuenta del rematante, con arreglo al pliego de condiciones.

Se acordó autorizar al señor Juez de primera instancia para que adquiera un sello con destino al Juzgado de instrucción.

También se acordó remitir á Córdoba las cuentas municipales del 1898 á 99 y las del periodo semestral de 1899 á 900; las de Pósitos del segundo semestre de 1899 y listas cobratorias de cédulas personales para el actual semestre, comisionando al señor Alcalde para la presentación de estos documentos, y á la vez para que ingrese en la Tesorería de Hacienda 1.500 pesetas por aprovechamientos forestales, lo que se adeuda por resto del primer trimestre del corriente año natural por contingente provincial; por consumos la de 7.100 pesetas, y en la zona militar los pagos acordados en la sesión anterior, librándose al señor Alcalde la suma de 100 pesetas para los gastos de este viaje.

Se aprobaron las listas cobratorias de cédulas personales correspondientes al actual semestre.

Se acordó pase á la comisión de Presupuestos, para que informe, la instancia presentada por D. Angel Salamanca, reclamando se le abonen los servicios que prestó á la Corporación interina.

También se acordó admitir la fianza que presenta D. Ricardo Lopetegui, como rematante de puestos públicos, en la persona de D. Alejandro Rodríguez, en concepto de fiador solidario.

Se dió lectura de una instancia del rematante de la nueva cárcel, en la que, después de ofrecer la fianza personal de D. Domingo y D. Antonio Rojas, se pide se le señale sitio donde ha de construirse, y que por las personas que el Ayuntamiento designe se haga estudio de los precios de las unidades de obra que figuran en el presupuesto con los que actualmente tienen. El Ayuntamiento acordó admitir dicha fianza, supeditando los efectos de la escritura y la formalización del contrato á que resuelva la comisión de Obras sobre los demás extremos que abraza referida instancia.

Se acordó nombrar auxiliar temporero, con el sueldo de 45 pesetas mensuales, á D. Bartolomé Aparicio Dueñas, atendiendo á los muchos trabajos que pesan sobre la Secretaría. (En este acto se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta.)

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Bartolomé Adrián Muñoz y D. Ramón Rubio Ruiz, por sí y en nombre de los Concejales del Ayun-

tamiento que presidía D. Domingo Márquez Moreno en 1897 á 98, pretendiendo se declare nulo el expediente de apremio que se sigue contra don Manuel Solís, Recaudador que fué de cédulas personales, por creer tiene defectos de tramitación, y que se declaren también responsables á los Concejales de los Ayuntamientos que presidió D. Miguel López. El Ayuntamiento acordó, dado lo avanzado de la hora, quedara la presente solicitud sobre la mesa y acordar lo que procediera sobre su admisión ó no en la sesión inmediata.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Miguel López.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó se libren 15 pesetas para piezas ó papel para música, conforme á lo propuesto por el señor Carmona y en virtud de la instancia presentada por el Director de la banda municipal.

Se dió lectura del informe de la comisión de Presupuestos, respecto de la proposición del Sr. Cabrera Blanco, que se refiere á que quede subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Mayo último, sobre la rescisión del contrato de consumos é incautación de la fianza, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo en todas sus partes.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Bartolomé Adrián Muñoz y D. Ramón Rubio Ruiz, por sí y á nombre de los Concejales del Ayuntamiento que presidió D. Domingo Márquez en el año 1897 á 98, pretendiendo se declare nulo el expediente de apremio que se sigue contra don Manuel Solís, Recaudador que fué de cédulas personales, y que la responsabilidad de la insolvencia del Recaudador alcance también á los Ayuntamientos que presidió D. Miguel López en los años de 1897 á 98 y 1899, y el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo propuesto por el señor Carmona, no admitir dicha reclamación, por no acompañarse á la solicitud el documento ó carta de pago de que habla el art. 135 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril del corriente año; que dicho acuerdo se le comunique á los interesados, y que se siga el procedimiento ejecutivo, nombrando Agente á D. José Monserrat.

Por D. Mateo Dueñas se propuso desapareciera el desagüe del pilar de la calle Real, que está frente á la cárcel y cerca de la casa de Pedro Gregorio Moreno, acordándose pase este asunto á la comisión de Obras y dictamine, oyendo al perito municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, dándose por terminada.

Sesión del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales asistentes.

Sesión del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

No habiendo concurrido número suficiente para celebrar sesión en este día, los señores Concejales que asistieron D. Miguel López, D. Francisco Carmona, D. Lucas del Rey, D. José Caballero, D. Eladio Campos, D. Bartolomé Villarreal, y por requerimiento de los mismos, y en virtud al artículo 104 de la ley Municipal, solicitaron del Presidente se convocara á sesión supletoria para el día 31 del corriente, á las ocho y media de la noche, con objeto de tratar de los asuntos pendientes y señalados en la orden del día para la de hoy.

Sesión en segunda convocatoria celebrada el día 31.

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pagar la suma de 25 pesetas á Antonio Bautista Rojas, por un bagaje servido al corneta de la Guardia civil, con carro á la estación de los Pedroches.

Igualmente se acordó autorizar á D. Manuel Enriquez para que recoja las cédulas personales y lista cobratoria para el medio año corriente y las remita enseguida, y que se encargue de su recaudación D. Juan de Gracia Dueñas.

Se acordó pagar á D. Domingo Rojas Sánchez 93'30 pesetas, por timbres, papel sellado y franqueo para el Ayuntamiento, facilitado desde el 21 de Julio al 29 de Agosto.

A Pedro López Pozo 45'37 pesetas, por material é impresos para el reparto vecinal de consumos.

A D. Antonio Sánchez Tirado la suma de 28 pesetas, por gastos causados en el Cementerio, según cuenta que presenta.

Y á D. Eusebio Salamanca 22'75 pesetas, por la hechura de un cuadro para las Ordenanzas municipales.

Se acordó adoquinar la calle Jesús, para lo cual se formará el presupuesto, y que si este excede de 500 pesetas, se instruya el oportuno expediente, anunciándose la subasta.

Que se exponga al público por ocho días el padrón de pobres formado por la comisión respectiva para oír reclamaciones.

Dada cuenta de la lista cobratoria de consumos formada por el Alcalde y Secretario, para el segundo semestre del año actual, se acordó que la suma de 114 pesetas que se reparte de menos, sean aplicables á recargos municipales, toda vez que por las razones que en la misma se expresan serán declaradas partidas fallidas.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de la calle Bautista, solicitando se empiedre dicha calle, y el Ayuntamiento acordó pase aquella á estudio de la comisión y formule el perito municipal el presupuesto de las obras.

Se concedió licencia por veinte días para ausentarse de la población al Concejál señor Caballero Cabrera.

Se acordó nombrar á los señores Muñoz, Rubio Salinas, Dueñas y al

Alcalde, para que propongan los festejos de la próxima feria.

También se acordó se proceda á la recomposición de los empiedros de las calles de esta villa, que á juicio de la comisión de obras y del perito necesitan más urgente reparación.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesión.

Los precedentes acuerdos extractados obran más por extenso en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y en el mes á que me he referido. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley municipal, expido el presente, de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, en Pozoblanco á 1.º de Septiembre de 1900.—P. O., Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Márquez.

Diligencia.—El precedente certificado fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión verificada el día 9 del corriente, acordándose se remita al señor Gobernador civil, rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 10 de Septiembre de 1900.—Cabrera.

PALMA DEL RIO

Núm. 2512

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente:

Sesión del día 7

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Fuó leída el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Le fué concedido socorro domiciliario, por solicitarlo así, á los vecinos pobres Cándida Onieva León, Antonio Ruiz Benavides y Rafael Aguilar Benavides.

Presentadas las cuentas de la Administración de Consumos y arbitrios de pesos y medidas del mes de Abril, fueron aprobadas.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 14

Presidencia de don Andrés Fortea Moreno.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Fueron leídos los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se concedió lactancia á la niña recién nacida de Natividad Marín Rojas.

A Francisca Contreras Cáceres se le concedió un dote de los de la buena memoria de doña Ana de Santiago, por tener concertado su matrimonio con Miguel Pérez y Pérez.

Fuó nombrado oficial segundo de esta Secretaría el auxiliar don Eugenio Milla y Ramos.

Sesión del día 23

Presidencia de don Antonio Uceda Cruz.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada.

También se leyeron los *Boletines Oficiales* y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Aprobóse la cuenta de medicamentos suministrados á los enfermos pobres por el farmacéutico don Manuel Uceda, acordándose su pago de imprevistos.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación.

Sesión del día 30

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

También se dió cuenta de un escrito presentado por Angeles Muñoz, solicitando lactancia para su hijo, que le fué concedida.

El presedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Palma del Río 29 de Agosto de 1900.—Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde Pedro García Pérez.

I Z N A J A R

Núm. 2557

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendida la sal, alcohol, aguardientes y licores, para el año natural de 1901, están señaladas estas Casas Capitulares el día treinta del actual, y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo ó importe total para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de cincuenta y cinco mil doscientas veinte pesetas diez y seis céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el número siete del artículo doscientos setenta y siete del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo referido.

Iznájar 20 de Septiembre de 1900.—Juan Muñoz.—Por su mandado, J. M. de la Barrera.

ALMEDINILLA

Núm. 2558

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para nivelar el

déficit resultante en el presupuesto municipal de la misma, formado para el próximo año natural de 1901, importante 10.962 pesetas 80 céntimos, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión celebrada el día ocho del corriente, ha acordado se establezcan arbitrios extraordinarios sobre ciertas especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que en su contra crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan, y se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de los arbitrios propuestos.

Almedinilla 21 de Septiembre de 1900.—Cristóbal García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2569

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de la contribución industrial para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para su examen y reclamaciones conducentes.

Fuente la Lancha 23 de Septiembre de 1900.—Tomás Plaza.

Núm. 2570

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que juzguen conducentes.

Fuente la Lancha 23 de Septiembre de 1900.—Tomás Plaza.

VALSEQUILLO

Núm. 2571

Don Francisco Sergio Infante Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de 1900, para servir de base para el repartimiento de la contribución industrial en el 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas á bien lo tengan y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Valsequillo á 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sergio Infante.

JUZGADOS

OLVERA

Núm. 2550

Don Antonio Victor de Frutos del Valle, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos que se dicen

llamarse el uno Manuel Candela, ser natural de Sevilla, y el otro Rafael, natural de Córdoba, de treinta á treinta y cinco años de edad, el Candela de estatura alta y el Rafael más bajo, ambos delgados, vistiendo pantalón de tela, botas blancas con elásticos, chaqueta y chaleco de lana clara, camisa de color y sombreros hongos, claro el de Candela y negro el de Rafael, que al anochecer del día treinta de Junio último, en el arroyo del Fraile, término de Zahara, el primero montado en un caballo y el segundo á pié, estaban en unión de Juan Heredia Cortés, y huyeron al darle la voz de alto una pareja de la Guardia civil, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, y en la causa que contra ellos y el Juan Heredia se sigue por sospecha de hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Olvera á veinte y siete de Agosto de mil novecientos.—Antonio Victor de Frutos.—El Secretario, Pablo Serrotaza.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2560

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de dinero y efectos, contra Manuel Castro Misa y Juan Verdejo Servian, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos Manuel Castro Misa y Juan Verdejo Servian, que son: el primero de treinta y dos años de edad, estatura alta, delgado, pelo y bigote castaño claro, buen color en las mejillas, viste pantalón de pana y sombrero recogido color marrón, chaqueta y chaleco negro y conocido por Pepe el Largo; y el segundo de cincuenta y seis años, delgado, estatura regular, color trigueño, pelo cano, boca sumida por la falta de dien-

tes, ojos azules, casado con María Pérez la Encajera.

Dada en Castro del Río á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Andrés de Castro.

ALMAGRO

Núm. 2561

Don Camilo González Melendez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Manzano, conocido por el Sapo, y Rafael Hidalgo Campos, conocido por El Niño Gilando, vecinos ambos de Córdoba, jitanos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Ciudad Real, para que responda el primero de los cargos que le resultan, y declare el segundo en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de tres potras al Excmo. señor Marqués de la Concepción, la noche del seis de Septiembre del año mil ochocientos noventa y nueve, del sitio denominado Setecientas, término de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca del Manuel Pérez Manzano, y de una de dichas potras, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almagro á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos.—Camilo González.—De su orden, Gustavo Piñuela.

Señas de la potra

Edad cuatro años y medio, baja, cabos tordos, con hierro en forma de H.

CORDOBA

Núm. 2562

Don Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á don José Domínguez Murta (a) El Niño Sábio, que en los dos últimos años residió en esta ciudad, hospedándose en la fonda de Oriente y ejerciendo de curandero, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión en la cárcel de esta ciudad, de dicha procesado.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA